

Buenos Aires, siete de octubre de 2010

Visto: la ley nacional n° 24.557, y;

Considerando:

La ley del Visto regula lo concerniente a los Riesgos del Trabajo.

Al referirse a las contingencias que se consideran accidentes de trabajo, establece que se trata de “todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo” (conf. art. 6).

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a las normas vigentes, deberá comunicarse en forma inmediata a la ART todo accidente o siniestro, producido en el Tribunal o en los trayectos entre el domicilio del trabajador y esta sede, cualquiera sea la gravedad con que se evalúen los hechos.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **COMUNICAR** a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo todo accidente o siniestro que se produzca en el Tribunal o en los trayectos entre el domicilio del trabajador y esta sede.
2. **INSTRUIR**, a través del área Personal, a todos los agentes del Tribunal, sobre la necesidad de comunicar el acaecimiento de estos hechos a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, mediante la comunicación de un correo electrónico informativo.
3. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y, por el área de Personal, se notifique a todos los agentes.

Firmado: Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 466/2010